

Democracia y justicia por las violaciones a los derechos humanos cometidas en dictadura: el relato circular

POR DIEGO GALANTE

Licenciado en Sociología (UBA), magíster en Ciencia Política (UNSAM), doctor en Ciencias Sociales (UBA). En la actualidad, es becario posdoctoral del CONICET con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani y docente en la asignatura La construcción social de la memoria colectiva en la Carrera de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

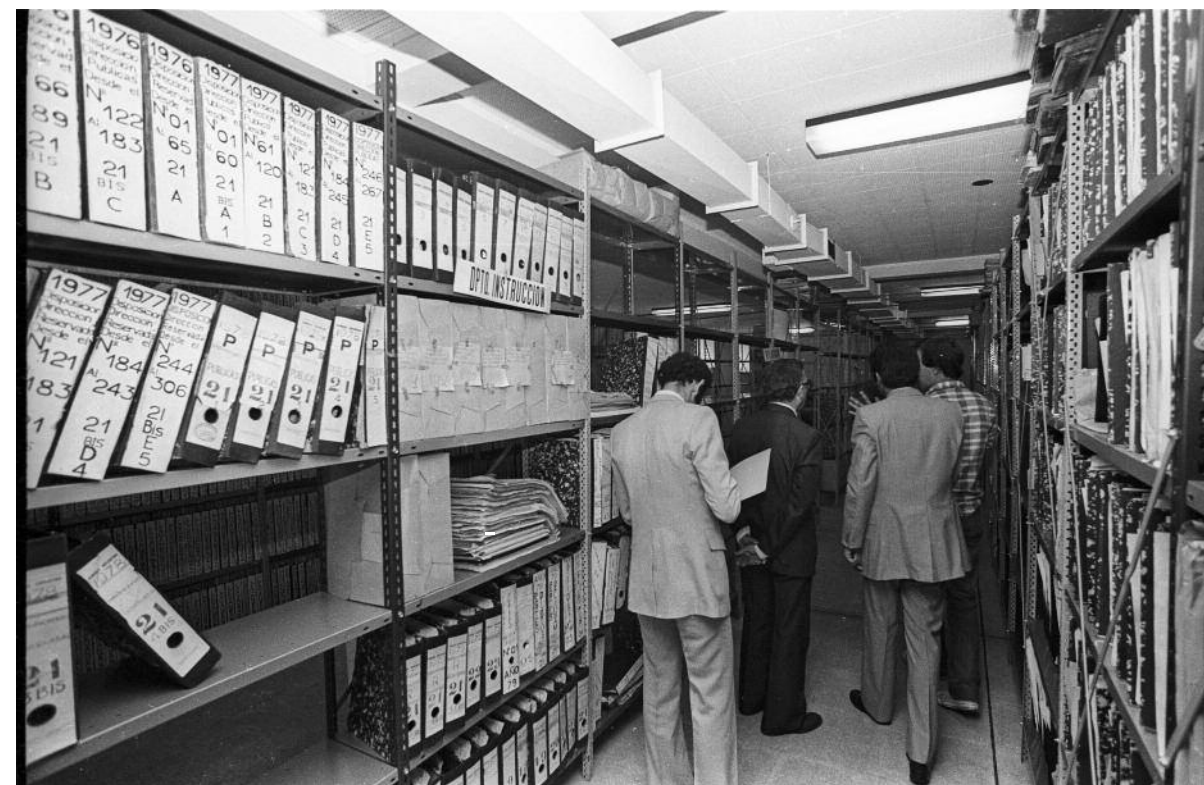
En la transición política argentina iniciada en 1983, distintas memorias públicas sobre la última dictadura se encontraron atravesadas por el discurso oficial que anudaba la consagración simbólica del Estado de derecho y de la democracia a la construcción de un proyecto de justicia transicional. Tras el cierre del ciclo alfonsinista, la década del noventa se caracterizó por el silencio oficial en materia judicial, iniciado tras los indultos de 1989 y 1990. Sin embargo, a partir de 2003, nuevos discursos y representaciones pondrían otra vez en juego en el campo político nacional la articulación entre los procesos de justicia por violaciones a los derechos humanos y el sentido de la democracia. En ese contexto, se formularon también nuevas memorias públicas que extendieron los períodos de representación, incorporando el período institucional posdictatorial. El presente artículo revisa, a la luz de esa nueva coyuntura en el discurso político nacional, las disputas y representaciones que a partir de los sentidos sobre la justicia y la democracia se construyeron sobre el legado de la dictadura y el ciclo político transicional.

INTRODUCCIÓN

En los años ochenta, durante el gobierno de Raúl Alfonsín, el diseño de un proyecto de justicia transicional por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen dictatorial previo (1976-1983) se con-

virtió en la pieza clave de un relato que apuntaba a consolidar el régimen político democrático. Ese proceso de "ingeniería" política y cultural fue construido, en parte, en base a la demarcación de tres niveles de responsabilidad entre los perpetradores de violaciones a los derechos humanos que fue adoptado por el gobierno radical (los que comandaron, los que se "excedieron" y los que cumplieron las órdenes y debían quedar impunes); y por otra parte en base a un relato colectivo que se sostenía en una "narrativa humanitaria" (Crenzel, 2008) que, convertida en memoria oficial, tendía a soslayar la denuncia de las motivaciones políticas del terrorismo de Estado, reconstruía el universo de víctimas bajo un criterio de probidad moral que excluía a los militantes de organizaciones políticas y proponía una interpretación de lo acontecido como consecuencia de una violencia demencial entre dos extremos o "demonios" frente a los cuales el resto de la sociedad resultó víctima o espectadora inocente.

En términos históricos, el itinerario de ese proyecto -llevado a cabo no sin fuertes conflictos y vaivenes- tuvo como épica central el evento judicial que se conoce como el Juicio a las Juntas Militares -llevado a cabo ante la justicia civil en 1985-¹, y como broche de cierre las sanciones de las leyes conocidas como Punto Final y Obediencia Debida en 1986 y 1987 -que obturaron el desarrollo de varios juicios a otros perpetradores. ▶



CONADEP- ENRIQUE SHORE / ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA



SALVADOR GARCÍA / ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

► El presente artículo revisa la forma en que, llamativamente, a partir del nuevo siglo, casi veinticinco años después de su finalización y de los conflictos que entonces los acompañaron, las políticas adoptadas en los ochenta y muy especialmente el Juicio a las Juntas volverían a convertirse en objetos que acompañarían marcadas disputas acerca de la justicia y la democracia. Como se verá, se trata éste de un nuevo proceso que no podría comprenderse sino por la intervención que tuvieron diversos ámbitos y actores que pulsaron por significarlo, a través, y con el objeto, de la definición del sentido del presente democrático.

LA RE-REFUNDACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Hacia los dos mil, en un contexto en el que diversos eventos jurídicos en el exterior y en el plano local aceleraban nuevas formas y procesos para la justicia por violaciones a los derechos humanos (cf. Guthmann, 2008), el campo político argentino comenzó a evidenciar también la cristalización de un nuevo relato sobre el pasado reciente de violencia política que, aunque en creciente extensión en algunos espacios públicos y políticos desde años atrás, se tornaría especialmente patente a partir de su asunción como discurso oficial por el Estado nacional en 2003. Este nuevo relato acabaría por involucrar, también, la revisión de las memorias hasta entonces formuladas sobre las medidas adoptadas por el gobierno de Alfonsín. Esa coyuntura particular posibilitó que esos nuevos pasos de la Justicia argentina se potenciaran al resultar acompañadas por nuevas medidas de Estado en materia del tratamiento de las violaciones a los derechos humanos, a saber, la sanción de la jerarquía constitucional de la Convención de Naciones Unidas sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y la nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida².

Durante la transición, en forma dominante, el gobierno de Alfonsín había presentado su proyecto de justicia por las violaciones a los derechos humanos cometidas en dictadura, y muy especialmente el Juicio a las Juntas, ante todo como aquel momento positivo que dotó de una nueva historicidad al pasado dictatorial. Se suponía en él la posibilidad (mediante la vigencia de la idea del Estado de derecho) de una consagración política de la democracia como forma de vida en comunidad. Y así, idea a partir de la cual se implicaban en el discurso oficial las posibilidades de apertura para la posterior democratización de campos políticos y sociales más vastos (Aboy Carlés, 2001) aunque, por cierto, idea también construida bajo tensión entre la legitimidad y la necesidad que se proponía para la actuación de la justicia y la inestabilidad política que se percibía en el contexto de transición, el Juicio a las Juntas fue concebido como el eslabón central de una práctica democratizante, que funcionaría como disparador de otras prácticas del mismo tenor.

EL JUICIO A LAS JUNTAS FUE CONCEBIDO COMO EL ESLABÓN CENTRAL DE UNA PRÁCTICA DEMOCRATIZANTE, QUE FUNCIONARÍA COMO DISPARADOR DE OTRAS PRÁCTICAS DEL MISMO TENOR.

En el nuevo marco histórico, por contrapartida, aquellos argumentos comenzarían a convertirse a su modo en relatos subalternos frente a una nueva memoria que comenzaba a perfilarse como oficial (cf. Pollak, 2006). La estructura de este incipiente relato se fundaba, principalmente, en una nueva temporalidad que entramaba la historia del Estado de derecho democrático no ya en la ruptura de 1983, y la consecuente oposición entre dictadura y democracia que entonces fue elaborada, sino ante todo en el quiebre representado por los nuevos procesos judiciales y el pasado institucional de "impunidad". En ese marco, en agosto de 2003 la nota de presentación del Poder Ejecutivo al proyecto de ley de jerarquía constitucional de la imprescriptibilidad de los crímenes anunciaba que "la República Argentina ha iniciado [...] una nueva etapa en la que el respeto a los derechos esenciales del hombre, a las instituciones de la democracia y a la justicia social se ha convertido en el paradigma de los tiempos por venir [...] la República Argentina no está dispuesta a tolerar en modo alguno la comisión e impunidad de dichos crímenes"³. Y durante el curso del debate parlamentario por la nulidad de Punto Final y Obediencia Debida, por ejemplo, la senadora Cristina Fernández de Kirchner, futura presidenta de la Nación, aseveró que "hoy estamos haciendo un acto de reparación y reconstrucción institucional y moral de la Argentina"⁴.

De ese modo, por segunda vez en la historia argentina, el juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos aparecía en los discursos emanados desde la órbita oficial como una pieza clave para el desarrollo y la recuperación de la democracia, y junto a ello como el augurio de un nuevo modo político de vida en comunidad.

A medida que el nuevo relato se cristalizaba, el discurso sobre la fundación democrática propio de los ochenta y el de los dos mil comenzarían a presentar, sin embargo, una diferencia en su estructura. Mientras que durante el período de Alfonsín la recuperación del Estado de derecho se concibió como el paso inaugural que permitiría la generación de espacios de democratización más amplios -la piedra de toque que posibilitaría verificar que "con la democracia, se come, se cura, se educa"-; a par-

tir del nuevo ciclo, más bien a la inversa, era la refundación iniciada en aquellos otros espacios (por ejemplo, en materia de derechos sociales o la distribución del ingreso) lo que, según se proponía, permitía también encarar aquella otra deuda pendiente, igualmente fundamental para la democracia, en materia de justicia por los crímenes de lesa humanidad. La conjunción de estos elementos se vería asentada más claramente un año más tarde, durante la creación del Museo de la Memoria en el predio de la ex Escuela de Mecánica de la Armada -uno de los más representativos centros clandestinos de detención que el Juicio a las Juntas había tramitado- el 24 de marzo de 2004. En ese acto, el presidente Néstor Kirchner anunció:

Como Presidente de la Nación Argentina vengo a pedir perdón de parte del Estado nacional por la vergüenza de haber callado durante 20 años de democracia por tantas atrocidades. [...] Una Argentina con todos y para todos va a ser nuestra guía y también la bandera de la justicia y de la lucha contra la impunidad. Dejaremos todo para lograr un país más equitativo, con inclusión social, luchando contra la desocupación, la injusticia y todo lo que nos dejó en su última etapa esta lamentable década del 90 como epílogo de las cosas que nos tocaron vivir⁵.

Mientras que el discurso en la ex ESMA fue recibido con perspectivas alentadoras por parte del movimiento de derechos humanos, especialmente Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y también HIJOS, el radicalismo emitió un comunicado de su Comité Nacional señalando que "Kirchner perdió la memoria: el ejercicio verborrágico del primer mandatario tal vez hizo estragos en su capacidad de reflexionar sobre sus dichos y cayó en un exabrupto al no recordar [...] nada más ni nada menos un hecho inédito en la historia del mundo: el Juicio a las Jun-

UNA NUEVA TEMPORALIDAD ENTAMABA LA HISTORIA DEL ESTADO DE DERECHO DEMOCRÁTICO NO YA EN LA RUPTURA DE 1983, Y LA CONSECUENTE OPOSICIÓN ENTRE DICTADURA Y DEMOCRACIA QUE ENTONCES FUE ELABORADA, SINO ANTE TODO EN EL QUIEBRE REPRESENTADO POR LOS NUEVOS PROCESOS JUDICIALES Y EL PASADO INSTITUCIONAL DE "IMPUNIDAD".

tas". El expresidente Alfonsín también se mostró prontamente ofuscado. Señaló ese día a la prensa:

Siento dolor porque creo que fue injusto y omitió parte de la historia de la democracia de los argentinos. Si queremos alcanzar la verdad y la justicia algún día será necesario recuperar el valor de las palabras y no permitir que la emoción borre la diferencia ética que existe entre los indultos y el Nunca Más o el Juicio a las Juntas⁶.

Como ha mostrado Emilio Crenzel, los términos de aquella ruptura y nueva relación temporal propuesta por Kirchner, que implicaba la construcción de un nuevo relato sobre la Argentina reciente, quedarían cristalizados dos años más tarde como memoria oficial en el nuevo prólogo escrito por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación para la reedición del informe de la CONADEP (Eudeba, 2006). En el nuevo prólogo, a diferencia del original, no proponía una separación del pasado y el presente a través de la oposición entre democracia y dictadura, sino que ese corte se trazaba entre las políticas del gobierno actual respecto a las de sus predecesores constitucionales. Esto se expresaba en su cuestionamiento a las "leyes de impunidad" sancionadas durante el gobierno de Alfonsín y los indultos otorgados por Menem, pero también en la crítica a la prolongación en democracia del orden material fundado por la dictadura y en la refutación de la explicación oficial vigente desde 1984 sobre la violencia política y el terrorismo de Estado, denunciando la "simetría justificatoria" de la violencia que justificaba el terror estatal. Su explicación del terror de Estado, en cambio, vinculaba al horror con la instauración de un modelo económico y social y, por ello, su esperanza en el *Nunca Más* conjugaba los objetivos de justicia frente a los crímenes y la afirmación de la justicia social. Al asumir esta perspectiva, hacía suya la mirada que, fuertemente desde el vigésimo aniversario del golpe de Estado y reforzada por la crisis económica y política de diciembre de 2001, postulaban los organismos de derechos humanos y otros actores para explicar el terror dictatorial (Crenzel, 2008: 172-179).

LA LUCHA DE LOS RELATOS

En las características generales de esos dos grandes relatos que vitalizaron desde el Estado el rol de la justicia transicional en la Argentina, aquel propio de los ochenta y el más contemporáneo, se encuentra la clave para comprender el tenor de las luchas por la memoria que suscitaron las medidas de la transición en el nuevo milenio. Lo que ocurre es que, en realidad, no fueron tanto las diferencias como la similitud entre esos relatos lo que pautó los términos del conflicto. Si el tono fundacional del discurso del Frente para la Victoria implicaba la

► ruptura con el pasado reciente, y a partir de esa instancia, la homogenización de la historia política desde 1983 bajo el prisma de la impunidad; ello conllevaba dos consecuencias para las pretensiones fundacionales de la memoria radical. En primer lugar, que el proceso político iniciado en diciembre de 1983 no había consagrado el Estado de derecho sino la impunidad. Y en segundo lugar, a partir de aquella afirmación, que su sentido histórico había consistido en una continuidad de la dictadura, y por lo tanto no la refundación de la democracia tal como se proponía, haciendo así mella en el tema central del relato de los ochenta. He aquí, finalmente, el nudo gordiano del conflicto suscitado por la nueva narrativa oficial.

Para retomar los orígenes de esa disputa, hacia 2003, salvo algunas expresiones minoritarias, ni siquiera el núcleo alfonsinista duro percibía en sí la nulidad de Punto Final y Obediencia Debida como una derrota para las posibilidades de establecer una memoria colectiva sobre el pasado reciente. De hecho, con anterioridad al debate parlamentario que nulificó las leyes, Raúl Alfonsín remitió una carta a los jefes de la bancada radical en el Congreso en la que, aunque justificaba las medidas en función de su contexto político, proponía abiertamente su revisión⁷. Sin embargo, esta situación viró en el momento preciso en el que el debate comenzó a implicar la puja y confrontación entre dos relatos con alcance sobre el sentido y la historicidad de la vida política democrática. En ese marco, la idea de la impunidad resultaba inaceptable para los radicales no sólo por lo que se entendía su inadecuación a los hechos (se había propulsado el juzgamiento a las más cruentas Juntas Militares y algunos otros represores), sino sobre todo porque en el relato radical los juicios a los militares y la restauración de la democracia comportaban desde el comienzo un todo indivisible (y así, la renuncia a uno de los términos implicaba necesariamente la demolición del otro). Precisamente en ese punto, y en defensa de aquel sentido principal para la memoria radical, la discusión de los dos mil traería nuevamente a colación su caballito de batalla primordial: el Juicio a las Juntas, y su anteriormente ensayada función -protagónica a lo largo de los ochenta, e incluida en la justificación adoptada para las "leyes del perdón" en 1986 y 1987 (Galante, 2014)- de convertirse en índice y resumen de una política destinada a la restauración del Estado de derecho a través de los mecanismos de la justicia transicional.

Mientras que fueron muy escasos los legisladores de otros movimientos partidarios que refirieron al Juicio a las Juntas en los debates parlamentarios de 2003, el juicio se convertiría en un objeto común en las alocuciones del partido de Alfonsín. Todos ellos, a pesar de algunas diferencias, situaron las diversas interpretaciones en un contexto discursivo primordial: frente a su ostracismo en una historia de la impunidad, se trataba de la recupera-

ción de una memoria del Juicio a las Juntas en tanto que acto soberano y constituyente de la democracia en la Argentina. En palabras del diputado Marcelo Stubrin:

Lo que no vamos a permitir es que en este recinto se desvalorice la importancia del juicio a las juntas militares, que [...] ha hecho causa de Estado, cosa juzgada definitiva confirmada por la Corte, y eso no está en discusión hoy ni tampoco lo estuvo con la aplicación de leyes posteriores. Eso es cultura política, principio sentado por la democracia en la República Argentina y no vamos a tolerar un retroceso⁸.

Algunos años después, a días de cumplirse el 25º aniversario del triunfo electoral del radicalismo en 1983, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner inauguraría junto a Alfonsín la exhibición permanente del busto del exmandatario en la Casa de Gobierno. Cristina Fernández diría en esa oportunidad, tras las palabras del líder radical que recordaron la erradicación para siempre de los gobiernos de facto, que Alfonsín "como Presidente, lo quiera o no, es el símbolo del retorno a la democracia en la República Argentina"⁹. El gobierno del Frente para la Victoria reabría así la puerta al ciclo alfonsinista como parte de la lucha contra la impunidad y la historia de la democracia. Sin embargo, los términos del conflicto en el campo de las luchas por la memoria ya estaban planteados y, de algún modo, se emanciparían de sus enunciadores oficiales en su circulación en el campo público.

Desde entonces, diversos protagonistas de esa historia política de los ochenta y de los dos mil intervinieron en el espacio público y actualizaron sus posiciones. Por una parte, en unísono, esas diversas voces valoraron el rol general de la Justicia para la concreción de la democracia. Por contrapartida, dos posiciones parecen planteadas frente a aquella primera experiencia de la Justicia en la Argentina para el tratamiento de los crímenes de lesa hu-

POR SEGUNDA VEZ EN LA HISTORIA ARGENTINA, EL JUZGAMIENTO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS APARECÍA EN LOS DISCURSOS EMANADOS DESDE LA ÓRBITA OFICIAL COMO UNA PIEZA CLAVE PARA EL DESARROLLO Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA, Y JUNTO A ELLO COMO EL AUGURIO DE UN NUEVO MODO POLÍTICO DE VIDA EN COMUNIDAD.

manidad. En términos generales, los protagonistas históricos de los ochenta tendieron a valorar los juicios actuales como consecuencia directa de aquel juicio primigenio; o lo que es decir, como sus herederos naturales y, en última instancia, sus "efectos". De ese modo, suele reescribirse una historia de la democracia bajo un lazo de continuidad que, relegando al plano de la contingencia las leyes de los ochenta y el indulto de los noventa, convertiría en rastreable, a partir del Juicio a las Juntas, el reencuentro y las luchas de la sociedad argentina por la justicia y el Estado de derecho. Así, se presentan las diversas iniciativas históricas por la verdad, la memoria y la justicia como una máquina de movimiento continuo -aunque no de velocidad constante- que llevó a la comunidad política a su realización progresiva. Por otro lado, el recorrido de esa historia resulta trazado bajo relaciones de temporalidad y consecuencias diferentes en la óptica de los actores más identificados con el último relato oficial. En esta dirección, se percibe aquella experiencia como una trama histórica trunca, lo que limitó fuertemente su impacto social y político, trama sostenida hasta 2003. Y por lo tanto, se sigue que su recuperación no podría hacerse sino en perspectiva de los juicios actuales; es decir, en virtud y a luz de los logros del presente. Aquí, a diferencia de la lectura anterior, no se trata tanto de que el juicio de 1985 hubiese posibilitado los juicios contemporáneos, y con ellos la realización de la justicia; sino, más bien a la inversa, sería la realización de los juicios contemporáneos lo que permite una recuperación, en forma retrospectiva, del Juicio a las Juntas.

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS: EL RELATO CIRCULAR

Los procesos ilustrados exhiben, de alguna manera, la forma en que, en el escenario generado tras la reapertura y el impulso político a los juicios por violaciones a los derechos humanos en la Argentina, aquellas primeras medidas tomadas en democracia se convertían nuevamente en un objeto a partir de cual diversos actores articularon sus disputas sobre el sentido de la Justicia, las memorias sobre la dictadura y el presente político y social. Al igual que durante los años de Alfonsín, esos nuevos relatos que se tejieron en la última década sobre la Justicia volvieron a construirse en base a las voluntades de "narrar" la democracia.

Aunque representándose como la ruptura con esos ciclos previos, en los ochenta y en los dos mil se promovió una construcción que fundaba, a partir de los lazos entre pasado y presente y la actuación de la Justicia, las posibilidades de comprender el mundo social compartido. En esta historia de la democracia iniciada en 1983, el "Juicio a las Juntas" se construía, por ejemplo, como un objeto de múltiples dimensiones. Conce-

bido en los ochenta como el objeto que haría posible la consagración del Estado de derecho, y a través de él, de la democracia; en el último tiempo se lo figuraba como el índice de aquel tiempo, caído pero posible, que el presente permitía actualizar, precisamente, en virtud de la vigencia de la democracia que a partir de aquel juicio se había prometido "realizar". Así, en los dos contextos históricos, se incluía el tratamiento de las violaciones a los derechos humanos como una política fundamental para la vigencia de la democracia. Y de esa manera, la historia de la justicia por las violaciones a los derechos humanos en la Argentina se escribió finalmente con un relato circular, iniciado en los ochenta y retomado en el nuevo siglo, que tenía desde el punto de vista político a la democracia como su tema central. •

Notas

¹ El proceso consistió en un juicio oral y público llevado ante la Cámara Federal y en 1986 recibió sentencia definitiva de la Corte Suprema. Promovido por el decreto presidencial Nº 158/83 en diciembre de 1983, y tras una primera instancia ante el fuero militar, entre abril y octubre de 1985 la Cámara Federal recogió más de 800 testimonios, dando a conocer su sentencia el 9 de diciembre de ese año. Videla y Massera, emblemas del gobierno dictatorial, fueron condenados a cadena perpetua. Viola, a 17 años de prisión, Lambruschini recibió 8 años de condena y Agosti, 4 años y medio. Galtieri, Graffigna, Anaya y Lami Dozo resultaron absueltos.

² Véase la Ley 25.778 y la Ley 25.779 (jerarquía constitucional de la Convención y nulidad de las leyes de "Punto Final" y "Obediencia Debida"), en BORA del 3 de septiembre de 2003.

³ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación*, Período Nº 121 (2013), p. 1519.

⁴ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación*, Período Nº 121 (2013), p. 4763.

⁵ Discurso de Néstor Kirchner en el acto de firma del convenio de la creación del Museo de la Memoria y para la promoción y defensa de los derechos humanos, 24 de marzo de 2004. Disponible en internet: <http://www.presidencia.gob.ar/discursos-2007/11155> (Consultado en diciembre de 2013).

⁶ En *Página/12*, 25 de marzo de 2004.

⁷ Véase la reproducción de la carta en Alfonsín, 2004: 245 y ss.

⁸ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación*, Período Nº 121 (2013), p. 1580.

⁹ En *Diario Perfil*, 1º de octubre de 2008.

Referencias bibliográficas

- Aboy Carlés, Gerardo (2001). *Las dos fronteras de la democracia: La reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem*. Rosario, Homo Sapiens Ediciones-Editorial Fundación Ross.
- Alfonsín, Raúl (2004). *Memoria política: Transición a la democracia y derechos humanos*. Buenos Aires, FCE.
- Crenzel, Emilio (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Galante, Diego (2014). "Los debates parlamentarios de 'Punto Final' y 'Obediencia Debida': el Juicio a las Juntas en el discurso político de la transición tardía", en *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, Nº 4, octubre 2015, pp. 12-33.
- Guthmann, Yanina (2008). "Sociedad civil y derecho internacional de los derechos humanos en Argentina", en *Perfiles Latinoamericanos*, Nº 32, julio-diciembre, 2008, pp. 127-150.
- Pollak, Michael (2006). *Memoria, olvido, silencio: la producción social de identidades frente a situaciones límite*. La Plata, Ediciones Al Margen.